



INFORME SECRETARIAL: **5000131100012020-0019000**. Villavicencio, veinte (20) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que hay solicitud de medidas cautelares. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., y atendiendo a que la solicitud de medidas cautelares es procedente, el juzgado dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del 40% del salario que perciba el demandado WILBER ALEJANDRO RODRIGUEZ TOVAR por cuenta de su vinculación con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

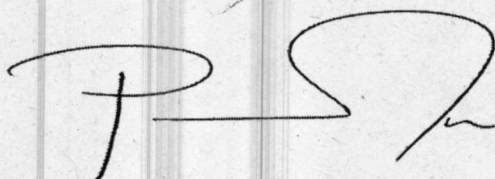
LIMITESE la anterior medida a la suma de \$6.000.000.00.

Infórmesele al pagador de la entidad anunciada que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este juzgado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 1 y a nombre de la demandante. Háganse las advertencias contempladas en el numeral 9 y parágrafo 2º del Art. 593 del Código General del Proceso.

ADVIÉRTASE al pagador de la Policía Nacional que **una vez cumplido** el monto límite del embargo antes anunciado, deberá **DESCONTAR** la cuota alimentaria mensual a favor del menor JUAN DAVID RODRIGUEZ MARTINEZ representado legalmente por la señora YIDITT SIULADY MARTINEZ VELASQUEZ, la cual deberá ser consignada dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 6 y a nombre de la demandante. Háganse las advertencias contempladas en el numeral 9 y parágrafo 2º del Art. 593 del Código General del Proceso. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

